



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
 lcc. Chirinos
 20 SEP. 2021
 10:57 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

OFICIO No. LXIV/MCS/193/2021

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 28 de Septiembre del 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

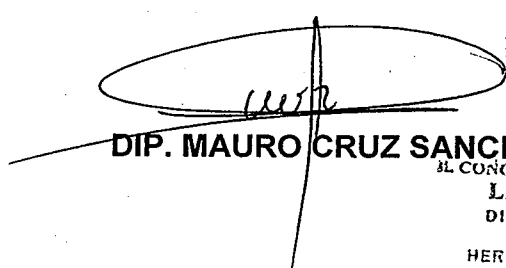
RECIBIDO
 20 SEP 2021
 11:45 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria el Punto de acuerdo por el que, se exhorta, al Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que en uso de las facultades que le conceden los artículos 48, 52 y 66, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, supervisen y vigilen las actuaciones del personal de Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en el expediente familiar 10/2015, donde pueden estarse cometiendo delitos en contra de la administración de justicia, tráfico de influencias y otros, en perjuicio de la cónyuge mujer e hijas menores de edad, al no decretarse oportunamente medidas cautelares, no protegerse el interés superior de las menores de edad y cometerse otras irregularidades procesales que afectan el equilibrio de las partes en el desarrollo del proceso y violan los derechos humanos de las indicadas mujeres.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p.- Minutario.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

C. DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

Punto de acuerdo por el que, se exhorta al Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que en uso de las facultades que le conceden los artículos 48, 52 y 66, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, supervisen y vigilen las actuaciones del personal de Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en el expediente familiar 10/2015, donde pueden estarse cometiendo delitos en contra de la administración de justicia, tráfico de influencias y otros, en perjuicio de la cónyuge mujer e hijas menores de edad, al no decretarse oportunamente medidas cautelares, no protegerse el interés superior de las menores de edad y cometerse otras irregularidades procesales que afectan el equilibrio de las partes en el desarrollo del proceso y violan los derechos humanos de las indicadas mujeres.

Basándome para ello en los razonamiento y fundamentos de derecho, siguientes;

A N T E C E D E N T E S:



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

1. Si bien es cierto que, tratándose de asuntos de derecho privado, son las partes con interés en el proceso las que tienen que accionar y promover en la vía jurisdiccional lo que a sus derechos convenga, pero, tratándose de asuntos de orden familiar que afecten a la cónyuge mujer y las y los menores de edad, el juzgador y demás personal jurisdiccional están facultados y obligados por ley, para actuar de oficio a efecto de proteger la integridad de cónyuge mujer, las y los menores de edad y otros sectores vulnerables.
2. Que en el expediente familiar 10/2015, de conformidad con la cónyuge mujer, se pueden estar cometiendo delitos en contra de la administración de justicia, tráfico de influencias y otros, en perjuicio de esta y sus menores hijas, al no decretarse oportunamente medidas cautelares, no protegerse el interés superior de las menores de edad y cometerse otras irregularidades procesales que afectan el equilibrio de las partes en el desarrollo del proceso y violan sus derechos humanos.
3. En razón de ello, debe de exhortarse al Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que en uso de las facultades que le conceden los artículos 48, 52 y 66, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se supervisen y vigile las actuaciones del personal de Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en el expediente familiar 10/2015, donde pueden estarse cometiendo delitos en contra de la administración de justicia, tráfico de influencias y otros, en perjuicio de la cónyuge mujer e hijas menores de edad, al no decretarse oportunamente medidas cautelares, no protegerse el interés superior de las menores de edad y cometerse otras irregularidades procesales que afectan el equilibrio de las partes en el desarrollo del proceso y violan los derechos humanos de las indicadas mujeres.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que en uso de las facultades que le conceden los artículos 48, 52 y 66, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, supervisen y vigilen las actuaciones del personal de Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en el expediente familiar 10/2015, donde pueden estarse cometiendo delitos en contra de la administración de justicia, tráfico de influencias y otros, en perjuicio de la cónyuge mujer e hijas menores de edad, al no decretarse oportunamente medidas cautelares, no protegerse el interés superior de las menores de edad y cometerse otras irregularidades procesales que afectan el equilibrio de las partes en el desarrollo del proceso y violan los derechos humanos de las indicadas mujeres.

TRANSITORIOS:

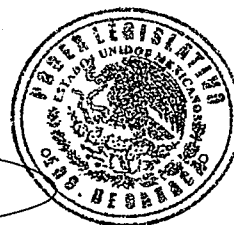
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE.


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ



M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.